



AMJ/CAIJM CMICA/COMPEDIA
ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
MIEMBROS JÓVENES DEL COLEGIO
MEXICANO DE INMUNOLOGÍA
CLÍNICA Y ALERGIA Y DEL COLEGIO
MEXICANO DE PEDIATRAS
ESPECIALISTAS EN INMUNOLOGÍA
CLÍNICA Y ALERGIA

CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL

Artículo 1.

Con la denominación de **Asociación de Miembros Júnior/Jóvenes (AMJ/CAIJM) del Colegio Mexicano de Inmunología clínica y Alergia (CMICA) y el Colegio Mexicano de Pediatras Especialistas en Inmunología clínica y Alergia (COMPEDIA)**, se constituye en la Ciudad de México una Asociación sin fin de lucro dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente sobre asociaciones.

Artículo 2.

Los fines de la asociación AMJ/CAIJM de CMICA y COMPEDIA serán

__ (Especificar todos aquellos que os sea posible dentro de vuestro futuro campo de actuación, por poner como ejemplo los de ADEGAP son: a) Defender los intereses de los Diplomados y estudiantes en Gestión y Administración.

b) Promover la Diplomatura en Gestión y Administración Pública, la calidad de sus enseñanzas y sus salidas profesionales.

c) Defender la libertad de ejercicio profesional de los diplomados en Gestión y Administración Pública.

d) Actuar como interlocutor válido ante organismos y personas, para defender los intereses de los diplomados y estudiantes en Gestión y Administración Pública.

e) Facilitar la comunicación y acceso a las fuentes informativas en el ámbito de los asociados.

f) Representar a sus asociados en cuestiones y temas de índole profesional.

g) Organizar actividades para aumentar la capacitación profesional de los asociados.

h) Promover y fomentar el encuentro con profesionales, asociaciones u otros organismos de todos los ámbitos, en cumplimiento de los demás objetivos de la Asociación.)

1. Objetivos General

Promover educación médica continua actividades docentes y de investigación para especialistas en formación y recién egresados.

Específicos

- Programa de capacitación médica continua.*
- Vínculo entre jóvenes alergólogos y expertos académicos (nacional e internacional).*
- Red universitaria para promover estancias formativas y actividades de actualización.*
- Investigación (simposios, conferencias) y publicaciones (nacionales e*

internacionales).

- *Promoción de oportunidades de empleo y formativas (becas y estancias de investigación).*
- *Crear red de comunicación.*

Artículo 3.

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación podrá realizar las siguientes actividades y/o actuaciones: conferencias, jornadas, reuniones y debates, cursos, publicaciones y entrevistas, además de concursos, exposiciones y actividades de ocio, tiempo libre, animación social, profesional, cultural y deportiva, y todas aquellas que se estimen necesarias para la buena consecución de los fines de la Asociación.

Artículo 4.

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a los presentes estatutos.

Artículo 5.

El domicilio social se establece en *oficinas de CMICA y COMPEDIA*. La Junta Directiva podrá, en su caso, modificar dicho domicilio.

Artículo 6.

Se establecen las siglas AMJ/CAIJM CMICA/COMPEDIA como identificativas de la Asociación.

CAPITULO II. DE LOS SOCIOS.

Artículo 7.

Podrán ingresar como socios todos los especialistas menores de 35 años o que se encuentre en los primeros 5 años de haber concluido su formación en la especialidad en Alergia e Inmunología clínica, ya sea por la rama de la Pediatría o de Medicina Interna, así como los médicos en formación de la misma especialidad, sin ninguna clase de distinción, siendo mayores de 18 años y con capacidad de obrar, que así lo manifiesten expresamente y sean admitidos por la Junta de Admisión de socios, deben ser socios activos de CMICA o COMPEDIA.

Artículo 8.

Los socios causarán baja por alguna de las siguientes razones:

- a. Por voluntad propia.
- b. Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de la asociación, mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria.
- c. Por fallecimiento.

Artículo 9.

Los socios tienen los siguientes derechos:

- a. Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y con voto.
- b. Elegir y ser elegido para cargos directivos.
- c. Proponer por escrito cuantas sugerencias crean oportunas.
- d. Solicitar información a los órganos directivos sobre la marcha de la asociación.
- e. Disfrutar de todos los derechos que como miembro de la asociación le corresponde, según lo establecido por los organismos y leyes competentes y por las normas de régimen interior.

Artículo 10.

Son obligaciones de los socios:

- a. Participar en las actividades de la asociación y trabajar para el logro de sus fines.
- b. Prestar cuantos servicios determinen los estatutos, las normas de régimen interior y los acuerdos de los órganos directivos.
- c. Desempeñar los cargos para los que fuese elegido.
- d. Asistir a las Asambleas Generales.
- e. Satisfacer las cuotas que se establezcan.
- f. Respetar los presentes estatutos.

CAPITULO III. DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.

Artículo 11.

Serán órganos de la asociación, como mínimo, los siguientes:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva.

Artículo 12.

La Asamblea General de socios es el órgano de expresión de la voluntad de la asociación. Estará integrada por la Junta Directiva y los socios. Se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta directiva o lo soliciten la tercera parte de los socios, por medio de escrito dirigido al Presidente, autorizado con las firmas correspondientes en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.

El Presidente y Secretario de la Asamblea serán los mismos que en la Junta Directiva.

Artículo 13.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva con 15 días de antelación mediante anuncios en el domicilio social, citación personal y otros medios que garanticen el conocimiento de la convocatoria, expresándose el orden del día.

Artículo 14.

Son facultades de la Asamblea Ordinaria:

- a. Aprobación del acta de la reunión anterior y de la memoria anual.
- b. Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.
- c. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer el balance del mismo.
- d. Aprobar el plan de actividades.
- e. Aprobar el reglamento de régimen interno.
- f. Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los socios.
- g. Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que estén atribuidos expresamente a la Asamblea General o a la Junta Directiva.
- h. El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.
- i. La Asamblea ratificará, en su caso, a propuesta de la Junta Directiva, la contratación de personal al servicio de la asociación.
- j. Debe informarse a la junta directiva de COMPEDIA/CMICA, las minutas de las reuniones con acuerdos.
- k. En la asamblea de CAIJM debe estar presente mesa directiva CMICA/COMPEDIA

Artículo 15.

Son facultades de la Asamblea Extraordinaria:

- a. Modificar y reformar los estatutos y el reglamento de régimen interno.

- b. Elegir a los miembros de la Junta Directiva cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo del mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.
- c. Aprobar la federación con otras asociaciones.
- d. Acordar la disolución de la asociación.
- e. Los demás asuntos que a petición escrita de la tercera parte de los socios se inscriban en el orden del día.
- f. Todos los conferidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

Artículo 16.

Para que la Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria puedan tomar acuerdos, será necesario que asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los miembros de la misma. Si no asisten ese número, transcurridos treinta minutos celebrarán, en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualesquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 17.

Los acuerdos se toman por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. No obstante será necesario el voto favorable de las 2/3 partes de los socios para la disposición o enajenación de bienes, solicitud de Utilidad Pública, acuerdo para constituir una Federación o para ingresar en ella, modificación de estatutos o disolución de la asociación.

Artículo 18.

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes.

Artículo 19.

La Junta Directiva estará compuesta, como mínimo, por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y los vocales que sean necesarios a criterio de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá designar entre los vocales quienes hayan de sustituir al Secretario y Tesorero en caso de ausencia por cualquier causa.

Artículo 20.

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de 2 años, no pudiendo ser reelegidos sus miembros al final de su mandato.

Artículo 21.

Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva hasta tanto la Asamblea General elija los nuevos miembros o confirme en sus puestos a los designados.

Artículo 22.

La Junta Directiva se reunirá cuando lo solicite el Presidente o 1/3 de sus miembros, y en todo caso lo hará, como mínimo 1 vez cada mes.

Artículo 23.

Los acuerdos se toman por mayoría simple y para su validez requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 24.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General.
- b. Confeccionar el plan de actividades.
- c. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d. Elaboración de los presupuestos y balances.
- e. Designar las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la asociación.
- f. Interpretar los estatutos y el reglamento de régimen interno y velar por su cumplimiento.
- g. Proponer a la Asamblea, en su caso, la contratación de personal según marquen las leyes.
- h. Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea general.
- i. Todas las decisiones deben de esta aprobadas por los presidentes de COMPEDIA/CMICA

Artículo 25.

Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse con la antelación suficiente y se celebrarán conforme al orden del día.

Artículo 26.

Son facultades del Presidente:

- a. Ostentar la representación de la asociación ante cualquier organismo público o privado, así como asumir la dirección y gestión de la misma.
- b. Velar por el cumplimiento de los fines de la asociación.

- c. Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d. Acordar el orden del día de las reuniones.
- e. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- f. Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Secretario.
- g. Trabajar directamente en coordinación con la junta directiva de CMICA/COMPEDIA.

Artículo 27.

Son facultades del Vicepresidente la sustitución del Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el Presidente o le sean asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 28.

Corresponde al Secretario:

- a. Actuar como tal en las reuniones, levantando acta de las mismas.
- b. Asistir al Presidente para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.
- c. Expedir certificaciones.
- d. Custodiar y llevar los libros, documentos y sello de la asociación.
- e. Llevar el registro y ficheros.
- f. Redactar la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.

Artículo 29.

Son facultades del Tesorero:

- a. Llevar los libros de contabilidad.
- b. Redactar los presupuestos y balances anuales.
- c. Llevar un inventario de los bienes sociales.

Artículo 30.

Serán facultades de los vocales el realizar programas y propuestas en su área de actuación, así como desempeñar los trabajos que le sean encomendados por la Junta Directiva.

CAPITULO IV. DEL REGIMEN ECONOMICO.

Artículo 31.

La Asociación tendrá recaudará fondos con CMICA y COMPEDIA, y se apegaran a las normas que cada colegio designe.

Artículo 32.

La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de las cuentas del año anterior para la aprobación por la misma.

CAPITULO V. DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.

Artículo 33.

El reglamento de régimen interior, en su caso, desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en contra en ningún caso de lo estipulado en los Estatutos.

CAPITULO VI. DE LA DISOLUCION.

Artículo 34.

La Asociación se disolverá por las causas siguientes:

- a. Por acuerdo de las 2/3 partes de los socios de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b. Por las causas que determine el Código Civil.
- c. Por sentencia judicial.

Artículo 35.

Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, en su caso, cobrando sus créditos y fijando el haber liquido resultante, si lo hubiere.

Artículo 36.

El haber resultante, si lo hubiere, se donará a una entidad con fines similares a los de la Asociación.

En la Ciudad de Puebloa a 20 de Julio de 2017